



**ADENDA NUMERO DOS AL CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS  
RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL Y EL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE “PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS  
2018-2019”**

San Salvador, agosto de 2018

**ADENDA NUMERO DOS AL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL PARA LOS AÑOS 2018-2019**

**NOSOTROS:** Por una parte, **Manuel Alberto Enríquez Villacorta**, mayor de edad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número cero cuatro seis siete cinco cuatro uno seis-ocho, actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL**, que en adelante se denominará “FANTEL”, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente, y que acredito por medio de la documentación siguiente: a) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenida en el Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás cuestiones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) El Diario Oficial número sesenta y nueve, de fecha diecisiete de abril de dos mil dieciocho, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos once de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho; c) La Certificación del Punto diecisiete del Acta número doscientos setenta y siete del Consejo de Administración de FANTEL, expedida por el Coordinador del referido Consejo, de la que consta que en la sesión celebrada el día veinticuatro del mes de abril de dos mil dieciocho, se autorizó al licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta para firmar el presente documento; d) Certificación del Punto Diecisiete del Acta Doscientos Setenta y Siete, expedida por el suscrito en calidad de Coordinador del referido Consejo, con fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, de la que consta que en sesión celebrada el día veinticuatro de abril dos mil dieciocho, aparece el punto de recomendación del Comité Consultivo del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal **de suscribir CONVENIO CON EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA COMO ENTIDAD EJECUTORA DE LOS PROYECTOS PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCION FORESTAL, FONDOS FANTEL, PARA LOS AÑOS 2018-2019;** y por otra parte, **Orestes Fredesman Ortez Andrade**, mayor de edad, Licenciado en Economía, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero un millón ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres-cero, quien actuando en mi carácter de Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que en el curso de este instrumento podrá denominarse “**EL MAG**” personería que es legítima y suficiente, tal como lo acredito por medio de la documentación siguiente: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del día uno de junio

del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, **b)** La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; y en las calidades en que actuamos, convenimos en suscribir Adenda Dos al **“CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL ÁREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCIÓN FORESTAL, PARA LOS AÑOS 2018-2019”**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha treinta de abril de dos mil dieciocho suscribimos el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS PARA EL AREA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y PROTECCION FORESTAL, PARA LOS AÑOS 2018-2019**.
- II. Que el convenio tiene por objeto definir las condiciones bajo las cuales se regularán las relaciones que surjan entre FANTEL y el MAG como consecuencia del nombramiento de éste último como Entidad Ejecutora de los proyectos que se ejecuten con fondos provenientes de FANTEL para el área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal para los años 2018 y 2019, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, respecto al objetivo de dicha área de “contribuir a la reforestación del país, apoyando proyectos destinados al mantenimiento y desarrollo forestal, frutícola y cultivo de café bajo sombra. Asimismo, el fondo también podrá financiar proyectos en el área de Fomento al desarrollo agropecuario, como entrega de semilla mejorada y fertilizantes a los productores agrícolas, entre otros”.
- III. Que dicho convenio se firmó para el plazo de un año, contados a partir del treinta de abril de dos mil dieciocho, por lo que se encuentra vigente.
- IV. Que de conformidad al Punto 12 del Acta 281 correspondiente a la sesión celebrada el día 8 de agosto de 2018, el Consejo de Administración de FANTEL, acordó aprobar el Plan de Trabajo MAG-FANTEL del Proyecto “Reparación de pérdidas en cultivo de maíz por sequía 2018 en El Salvador”, el cual necesitará de un monto de UN MILLON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000,000.00) para su ejecución; y autorizar al Coordinador del Consejo para que en nombre y representación de FANTEL suscriba la adenda al Convenio antes referido, incrementando en el Convenio el monto del proyecto a UN MILLON 00/100

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000,000.00), cantidad que será financiada con recursos provenientes de los rendimientos netos del Fondo que corresponden al área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal.

- V. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas pertinentes del convenio antes referido, con el propósito de dar cumplimiento a la ejecución de los proyectos del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, conforme al plan de trabajo elaborado para dicho propósito.

1. Se modifica la cláusula 2 del convenio, en el sentido siguiente:

## **2. COMPONENTES Y PROYECTOS DEL CONVENIO**

Con el fin de poder cumplir con los objetivos específicos del presente convenio, éste se llevará a cabo por medio de diferentes proyectos, los cuales se encuentran desarrollados en los anexos 1, 2 y 3 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 - Proyecto Renovación del Parque Cafetalero con variedades mejoradas para incrementar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador”, “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Manejo y control integrado de la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) para mejorar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador” y Plan de Trabajo MAG-FANTEL del Proyecto “Reparación de pérdidas en cultivo de maíz por sequía 2018 en El Salvador”

2. Se modifican los numerales 5.1 y 5.3 y se adiciona un párrafo en el numeral 5.2, todos de la cláusula 5 del Convenio, en el sentido siguiente:

## **5. DE LOS FONDOS**

### **5.1 Monto del Convenio**

FANTEL a partir de la fecha de firma de la Adenda Dos al Convenio, asignará para la Ejecución de Proyectos en el Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal hasta la cantidad de **UN MILLON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000,000.00)**, de conformidad al presupuesto incluido en el Anexo 3 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL del Proyecto Reparación de pérdidas en cultivo de maíz por sequía 2018 en El Salvador”

En consecuencia, el monto total del convenio será de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$6,900,000.00)**.

### **5.2 Desembolsos**

FANTEL transferirá los fondos al MAG con base al Plan de Desembolsos incluido en el anexo 1 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019” de la siguiente manera: Un desembolso por un monto de **CINCO MILLONES 00/ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000,000.00)**, una vez suscrito el Convenio.

FANTEL transferirá los fondos al MAG con base al Plan de Desembolsos incluido en el anexo 2 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 del Proyecto Manejo y control integrado de la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) para mejorar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador”, según el siguiente detalle:

Un desembolso por un monto de **NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$900,000.00)**, una vez suscrita la Adenda Uno al Convenio.

FANTEL transferirá los fondos al MAG con base al Plan de Desembolsos incluido en el anexo 3 denominado “Plan de Trabajo MAG-FANTEL del Proyecto Reparación de pérdidas en cultivo de maíz por sequía 2018 en El Salvador”, según el siguiente detalle:

Un desembolso por un monto de **CUATROCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400,000.00)**, una vez suscrita la Adenda Dos al Convenio.

Un segundo desembolso por un monto de **SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$600,000.00)** en el mes de Diciembre 2018

Todos los desembolsos serán depositados en la cuenta de ahorros definida en el numeral 10 letra c) del Convenio, que será de uso exclusivo para el funcionamiento del mismo.

### 5.3 Remuneración y gastos

El MAG no cobrará comisión alguna por la prestación de los servicios para la ejecución de los proyectos del Área de Desarrollo Productivo y Protección Forestal, incluidos en los anexos 1, 2 y 3 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Renovación del Parque Cafetalero con variedades mejoradas para incrementar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador”, “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Manejo y control integrado de la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) para mejorar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL del Proyecto Reparación de pérdidas en cultivo de maíz por sequía 2018 en El Salvador”.

Todos los gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución de los proyectos incluidos en los Planes de Trabajo relacionados en el párrafo anterior, tales como las publicaciones de los diferentes procesos de contrataciones, rótulos de los proyectos y cualquier otro gasto que por su naturaleza se asocie claramente con los mismos, deberán ser reconocidos por FANTEL.

3. Se modifica la cláusula 6 del convenio, en el sentido siguiente

## 6. DEL CONVENIO

Forma parte íntegra del presente Convenio los anexos 1, 2 y 3 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Renovación del Parque Cafetalero con variedades mejoradas para incrementar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador”, “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Manejo y control integrado de la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) para mejorar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL del Proyecto Reparación de pérdidas en cultivo de maíz por sequía 2018 en El Salvador” y las adendas realizadas al mismo.

Ambas partes reconocen que los derechos y obligaciones de las partes, son únicamente los que constan en el Convenio, sus adendas y los anexos antes citados. Asimismo, las partes firmantes convienen en que ninguna persona, ya sea que actúe como agente o representante, tiene facultad para hacer declaración alguna para comprometerse o convenir algo que no esté estipulado en el Convenio o sus anexos y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo; y en consecuencia, aunque se hicieren, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad, a no ser que se haga de conformidad a lo estipulado en la cláusula 7.

4. Se modifica la cláusula 9, literal a) del convenio, en el sentido siguiente:

Ejecutar los proyectos enunciados en los anexos 1, 2 y 3 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Renovación del Parque Cafetalero con variedades mejoradas para incrementar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador”, “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Manejo y control integrado de la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) para mejorar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL del Proyecto Reparación de pérdidas en cultivo de maíz por sequía 2018 en El Salvador”.

5. Se modifica la cláusula 10, literal f) del convenio, en el sentido siguiente:

En el caso de las fianzas o garantías otorgadas en virtud de contratos de los proyectos incluidos en los anexos 1, 2 y 3 denominados “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Renovación del Parque Cafetalero con variedades mejoradas para incrementar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador”, “Plan de Trabajo MAG-FANTEL 2018-2019 Proyecto Manejo y control integrado de la roya del cafeto (*Hemileia vastatrix*) para mejorar la producción y productividad del cultivo de café en El Salvador” y “Plan de Trabajo MAG-FANTEL del Proyecto Reparación de pérdidas en cultivo de maíz por sequía 2018 en El Salvador”, aprobados por El Consejo, el MAG deberá garantizarse de exigir a los contratistas la ampliación de la cobertura cuando el contrato se prorrogue, o el

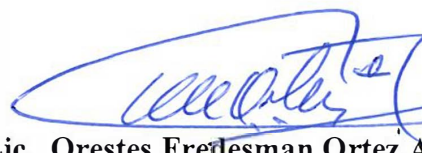
cobro de las mismas cuando exista incumplimiento, siempre de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Los otorgantes expresamente manifestamos que el resto de cláusulas del convenio quedan vigentes, cuyo contenido ratificamos en todas sus partes.

En fe de todo lo anteriormente convenido y manifestado, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares de igual valor y contenido, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciocho.



**Lic. Manuel Alberto Enríquez Villacorta**  
Coordinador del Consejo de Administración de  
Fondo Especial de los Recursos Provenientes de  
la Privatización de ANTEL (FANTEL)



**Lic. Orestes Fredesman Ortiz Andrade**  
Ministro de Agricultura y Ganadería



**Fondo Especial de los Recursos  
Provenientes de la Privatización de ANTEL**